

Carre

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
 OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 13 FEB. 2023
RECIBIDO
 HORA..... FIRMA.....

Independencia, 02 FEB 2023

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2022-I-0000189053, que contiene el Memorando N° 5939-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFAPROMSA [fs.22] de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 018-2022-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAPROMSA [fs.29-32] del Responsable de la Unidad Funcional del Área de Promoción de la Salud de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, el Informe Técnico N° 138-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/CPLAN [fs.24-25] de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 42-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP [fs.27] de la Oficina de Presupuesto Público, el Informe Jurídico N° 113-2022-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ [fs.35-37] de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, prescribe "*Todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)*", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo 9 de nuestra Carta Magna, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Con fecha 07 de diciembre de 2022, a través del Memorando N° 5939-2022-MINSA-DIRIS.LN/6/OIS/UFAPROMSA [fs.22] la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió la reformulación del documento técnico: "Plan para la participación de

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECTOR GENERAL
 G. SEGOVIA
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 ABOG. C. DELGADO
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD
 VºBº
 DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
 J.C. BARRETO
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE
 VºBº
 CP. JOSE ANTONIO SALDARIBARRA
 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y MODERNIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA DE PRESUPUESTO
 G. YUJANY
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Agentes Comunitarios de Salud en el cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19" para la continuación de los trámites respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 417-2022-MINSA/DIRIS.LN/6 [fs.33] de fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, el referido órgano de línea, eleva los actuados a la Dirección General para la aprobación respectiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 0138-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/CPLAN [fs.24-25] de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala en sus conclusiones lo siguiente: "(...) emite su opinión favorable, respecto al documento técnico denominado: "Plan para la Participación de Agentes Comunitarios de Salud en el Cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19", el cual permite fortalecer las competencias de los agentes comunitarios de la salud para el desarrollo óptimo de las actividades de vacunación en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte";

Que, por su parte, la Oficina de Presupuesto Público, mediante su Informe Técnico N° 42-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP [fs.27] de fecha 16 de diciembre de 2022, menciona que: "(...) en el marco de su competencia emite opinión favorable para la aprobación Plan Para la Participación de Agentes Comunitarios de Salud en el Cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, existiendo un presupuesto disponible de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 25,600.00)";

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2022-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAPROMSA [fs.29-32] de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, concluye, entre otros, lo siguiente: "La participación de las Agentes Comunitarios permitirá conformar mayor números de brigadas en campo para lograr mayor cobertura en las intervenciones. Por la familiaridad de las Agentes Comunitarios de la Salud con la Comunidad, será mayor la receptibilidad de parte de la población a las vacunas (...)". Asimismo, en el acápite de recomendaciones, sugiere que el acto resolutorio que aprueba el presente documento técnico tenga eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2022;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Jurídico N° 113-2022-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022 [fs.35-37], concluye lo siguiente: "De la revisión efectuada a la documentación remitida por parte de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, así como, de la Oficina de Presupuesto Público; esta Oficina de Asesoría Jurídica, verifica el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector; en consecuencia, resulta viable la aprobación del documento técnico: Plan para la participación de Agentes Comunitarios de Salud en el Cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, en uso de las atribuciones de la Dirección General, establecidas en los literales "e", "g", así como en el apartado "y" del artículo 8° de la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las



Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a los documentos de los vistos, resulta viable aprobar el Plan para la Participación de Agentes Comunitarios de Salud en el Cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2022, el documento técnico: "Plan para la Participación de Agentes Comunitarios de Salud en el Cierre de Brechas de Inmunizaciones por COVID-19", que consta de trece [13] folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria ejecute el presente Plan materia de aprobación, a través de la Oficina de Intervenciones Sanitarias.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, la expedición y aprobación del presente documento de gestión, de conformidad al literal b) y e) del artículo 8 de Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA.

ARTÍCULO 4. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes, de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Signature]
M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
C.M.P. 27305

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICADO: que el Presente Documento es Copia Fiel del original que se tomó a la vista y devuelve en el acto Ley N° 27444 Art. 127
[Signature]
EDWIN EMER ANAYA MINAYA
FEDATARIO SUPLENTE
Reg. N° 284 N 8 FFR 2023

- HENCO/NDV/ie
- C.c.
- Distribución
- Dirección General
- Dirección Administrativa
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Presupuesto Público
- Archivo